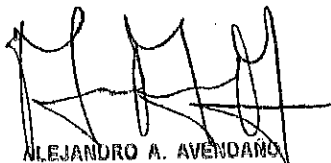
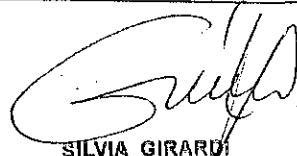
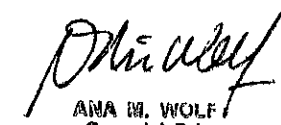


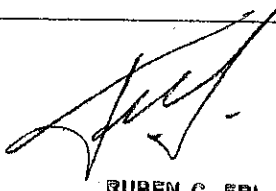
Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo


ORDENANZA MUNICIPAL N° 1224 /2005 HCD


ALEJANDRO A. AVENDAÑO
Presidente H.C.D.
Río Mayo - Chubut


SILVIA GIRARDI
Concejal P.J.
Río Mayo - Chubut


ANA M. WOLF
Concejal P.J.
Río Mayo - Chubut


RUBEN C. FRI
Concejal P.J.
Río Mayo - Chubut


HERIBERTO QUILAPAN
Concejal P.A.C.H.
Río Mayo - Chubut

VISTO:

La Nota N° 556/05 del EM y el Acuerdo firmado entre la Municipalidad de Río Mayo y el Estado Mayor General del Ejército Argentino y;

CONSIDERANDO:

• **QUE** mediante el Acuerdo del visto se transfiere un inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL-EJERCITO ARGENTINO a la Municipalidad de Río Mayo para la concreción de la obra pública: DESAGUES CLOACALES DE RÍO MAYO, siendo ésta de primordial importancia para la localidad.-

• **QUE** de estudios realizados surge este inmueble como la zona apta para ubicar la planta de tratamiento de residuos cloacales de la obra antes mencionada.-

• **QUE** para iniciar los trámites tendientes a la concreción de dicha obra se suscribió Acta de Intención entre el Intendente de la Municipalidad de Río Mayo y el Comandante de la IX Brigada Mecanizada Cnel Luis Jorge Fontana.-

• **QUE** la transferencia del inmueble será ratificado por resolución del Ministerio de Defensa de la Nación y las autoridades competentes en el ámbito Municipal y Provincial.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 3098 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°) RATIFICAR el Acuerdo en todos sus términos, firmado entre Intendente Prof. Gabriel Salazar de la Municipalidad de Río Mayo y el Jefe del Estado Mayor General del Ejército Argentino, Teniente General Don Roberto Fernando Bendini, en referencia a la Obra Pública DESAGUES CLOACALES DE RÍO MAYO.-

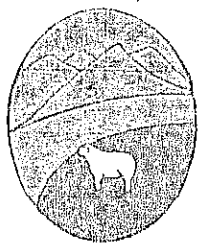
APROBADA

ACTA N° /2005

DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

PROMULGADA
FECHA / /

E-Mail: hcdriomayo@yahoo.com.ar
Belgrano 585 (CP 9030) Tel/Fax: (02903) 420094 Río Mayo Patagonia Argentina



Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo


ORDENANZA MUNICIPAL N° 1224 /2005 HCD


ALEJANDRO A. AVENDANO
Presidente H.C.D.
Río Mayo - Chubut

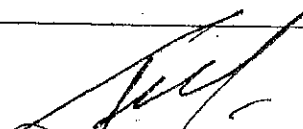
Art.2°) ACEPTAR la donación del inmueble identificado como Fracción R2, Legua C del Lote 1 y B del Lote 10, del ejido de Río Mayo, Sección F-II, Fracción B, Departamento Río Senguer, de la Provincia del Chubut, con una superficie de 15 Hectáreas, la cual se afectará para la instalación de la planta de tratamiento de residuos cloacales de la Obra DESAGUES CLOACALES DE RÍO MAYO.-

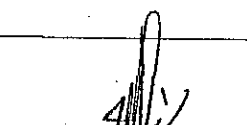

SILVIA GIRARDIN
Concejal P.J.
Río Mayo - Chubut

Art.3°) Regístrese, Comuníquese, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.-


ANA H. WOLF
Concejal P.J.
Río Mayo - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO A LOS UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----


RUBEN C. FRI
Concejal P.J.
Río Mayo - Chubut


HERIBERTO QUILAPAN
Concejal P.A.CH.
Río Mayo - Chubut

APROBADA

ACTA N° /2005

DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

PROMULGADA
FECHA / /

E-Mail: hcdriomayo@yahoo.com.ar
Belgrano 585 (CP 9030) Tel/Fax: (02903) 420094 Río Mayo Patagonia Argentina

**ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE PARA SER AFECTADO
A LA OBRA PÚBLICA DE DESAGÜES CLOACALES DE RIO MAYO, ENTRE EL
EJÉRCITO ARGENTINO Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO MAYO, PROVINCIA DEL
CHUBUT**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de octubre de 2005, entre el Jefe del Estado Mayor General del Ejército Argentino, Teniente General Don Roberto Fernando BENDINI, en adelante "EL EJÉRCITO", con domicilio en calle AZOPARDO N° 250 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el señor Intendente Municipal de RIO MAYO, Profesor Don Gabriel SALAZAR, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la sede municipal, calle BELGRANO N° 585, de la ciudad de RIO MAYO, provincia del CHUBUT, celebran el presente acuerdo para la transferencia de un inmueble en orden a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

En la ciudad de RIO MAYO se ejecutará la obra pública "SISTEMA CLOACAL PARA LA CIUDAD DE RIO MAYO". La referida obra, ha sido proyectada por el Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, Unidad Ejecutora Provincial de la Provincia del CHUBUT y Municipalidad de RIO MAYO, con la financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO en el marco del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales.

De los estudios realizados, surge como zona de implantación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, un inmueble del dominio del ESTADO NACIONAL - EJÉRCITO ARGENTINO, siendo conteste este último de la relevancia y el sentido social que la obra reviste.

En virtud de lo expresado, el 30 de agosto de 2005, el Comandante de la IXna Brigada Mecanizada "Cnl LUIS JORGE FONTANA" y el Intendente Municipal de la ciudad de RIO MAYO, suscribieron un Acta de Intención, con el objeto de iniciar los trámites tendientes a la concreción de la obra aludida.

Por lo expresado, las partes ACUERDAN:

PRIMERA.- "EL EJÉRCITO" se compromete a realizar ante el MINISTERIO DE DEFENSA todas las gestiones necesarias, tendientes a perfeccionar la transmisión del dominio a favor de "LA

MUNICIPALIDAD" del inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, asignado en uso al EJÉRCITO ARGENTINO, que se afectará a la ejecución de la obra "SISTEMA CLOACAL PARA LA CIUDAD DE RIO MAYO", identificada como: 1) Parte de una mayor extensión de la Fracción R-2, Legua C del Lote 1 y B del Lote 10, del ejido de Río Mayo, Sección F-II, Fracción B, Departamento RIO SENGUER, de la Provincia del CHUBUT, con una superficie de QUINCE HECTAREAS (15ha), inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 404, Folio 9, Finca N° 67.148. Al mismo efecto, se gestionará la constitución en fundo sirviente sobre una fracción de DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000m²) para servidumbre de paso a efectos de la instalación del caño troncal de la red madre. Se acompaña croquis como Anexo 1.

SEGUNDA: Como contraprestación, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a construir y entregar a favor de "EL EJÉRCITO", la conexión e instalación de la red cloacal del Batallón de Ingenieros 9 y Barrio Militar a la nueva Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, conforme lo acordado en el Acta de Intención que como Anexo 2, forma parte del presente. El valor de las obras acordadas a favor de "EL EJÉRCITO", será cancelado en forma absoluta con el monto resultante de la fracción a transferir y la indemnización por las servidumbres referenciadas en la Cláusula PRIMERA.

TERCERA: "EL EJÉRCITO" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" la tenencia de los inmuebles referenciados en la Cláusula PRIMERA, garantizando ésta el cumplimiento de su obligación de ejecución de la contraprestación a la que se obliga con la contratación de un seguro de ejecución de contrato de obra pública por la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00), emitido a la contraprestación a la que se obliga y que como anexo 3 se adjunta.

El mismo permanecerá vigente hasta la tanto se efectivice la conexión e instalación de la red cloacal del Batallón de Ingenieros 9 y Barrio Militar a la nueva Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, debidamente habilitada.

CUARTA: Con carácter previo al inicio de las obras expresadas en la Cláusula PRIMERA, "LA MUNICIPALIDAD" procederá a la delimitación de las fracciones cuya transferencia y restricción de dominio "EL EJÉRCITO" compromete.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá contratar seguros que otorguen una cobertura suficiente, durante el tiempo que dure la ejecución de las obras, conforme al siguiente detalle:

1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, que cubra eventuales daños a bienes o personas, terceros respecto de "LA MUNICIPALIDAD", y por los que éste deba legalmente responder.
2. SEGURO DE INCENDIO, equivalente al valor total de inmueble entregado por "EL EJÉRCITO", debiendo la respectiva póliza ser presentada al mismo dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la toma de la tenencia.
3. SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, en los términos de la Ley N° 24557, que otorgue cobertura a la totalidad del personal propio a emplear en la realización de las obras a efectuar en el predio.
4. ACCIDENTES PERSONALES: para cubrir los riesgos para todo aquel personal que eventualmente no estuviera comprendido en la póliza de riesgos de trabajo.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" toma a su costo y cargo la ejecución de la mensura para la delimitación y subdivisión de los predios objeto del presente.

La misma será entregada al COMANDO DE INGENIEROS del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO, completamente finalizada y con las inscripciones correspondientes, dentro de un plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la firma del presente, sin omitir la inscripción del remanente.

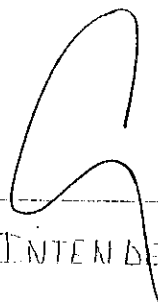
SÉPTIMA: La escritura de transferencia de dominio y constitución de servidumbre de paso a nombre de "LA MUNICIPALIDAD" se extenderá ante la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACIÓN, estando a su cargo los gastos de sellados y honorarios necesarios para concretar este trámite.

OCTAVA: En atención a lo establecido por el artículo 6to de la Ley N° 23985, "LA MUNICIPALIDAD" declara que los predios serán destinados a la construcción de la obra "SISTEMA CLOACAL PARA LA CIUDAD DE RIO MAYO".

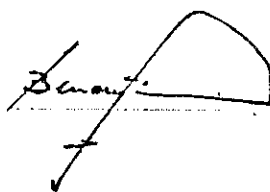
NOVENA: Las partes se obligan a dirimir todo conflicto que pudiera suscitarse a raíz del presente acuerdo en el ámbito de la Justicia Federal con competencia en la localidad de RIO MAYO, constituyendo sus domicilios en los declarados en el acápite.

DECIMA: El presente convenio será ratificado por Resolución del Ministerio de Defensa de la Nación y las autoridades competentes en el ámbito municipal y provincial.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.



INTENDENTE

Roberto Benavente


JEMGE

000000